



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0180-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0103/2024, del día nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la solicitud de impugnación de boleta electoral, interpuesta por el señor Ygnacio Adalberto Espejo Ortega en fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) contra el partido político Fuerza del Pueblo (FP), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0103/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0180-2023, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE

PRIMERO: ACOGE el medio de inadmisión planteado por la parte accionada, el partido Fuerza del Pueblo (FP), y, en consecuencia, DECLARA inadmisibles por extemporánea la solicitud de impugnación a la boleta de candidatos oficiales a Regidores por Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, interpuesta por el ciudadano Ygnacio Adalberto Espejo Ortega, por haber sido interpuesta fuera de los plazos legales para la incoación de una petición como la solicitada.

SEGUNDO: DECLARA las costas de oficio.

TERCERO: DISPONE que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría General y, publicada en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) páginas escritas por un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (09) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General